



## Ajuntament de l'Alcóra

---

### **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y L'ESCOLA DE MÚSICA, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL L'ALCATÉN PARA EL CURSO 2019/2020**

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, con DNI número \*\*\*7416\*\*, Alcalde del ayuntamiento de l'Alcóra, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

y de otra parte, D. Roberto Andreu Negre, con DNI número \*\*\*4896\*\*\*, actuando en representación de l'Agrupació Musical l'Alcalaten, con CIF G12246724, en calidad de representante.

Actúa como fedataria, D<sup>a</sup> Alejandra Montroy Ibañez, secretaria general del Ayuntamiento de l'Alcóra, quien se identifica electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcóra y "l'Agrupació Musical l'Alcalatén", a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio.

#### **EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de l'Alcóra, a través de la concejalía de Cultura, realiza actividades lúdicas y adopta medidas para promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la Escola de Música, integrante de la Agrupació Musical l'Alcalaten, realiza actividades para la promoción y fomento de la cultura musical entre los niños y jóvenes del municipio.

Que ambas partes consideran de interés mútuo el fomento de la cultura y educación musical junto con la ocupación del tiempo libre, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora de la calidad de vida y el bienestar social, dotando a los alumnos de una formación artística de calidad y garantizará su cualificación en el nivel competente propio de estas enseñanzas musicales.

Que la promoción de la ocupación del tiempo libre y la cultura se enmarcan dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley general de subvenciones.

En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la participación en su escuela de música en el curso 2019/2020, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

---

#### **Ajuntament de l'Alcóra**



## Ajuntament de l'Alcóra

### Primera. Entidad convocante y objeto del convenio.

<b>Administración convocante</b>	Ayuntamiento de l'Alcóra
<b>Órgano concedente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Área gestora</b>	Concejalía de Cultura
<b>Órgano instructor</b>	Técnica de Gestión de Cultura

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a l'Agrupació Musical l'Alcalatén para el ejercicio 2020 de l'Escola de Música en Vicent Serrano i Gil.

Su objetivo principal es promocionar y fomentar la cultura musical entre los niños y jóvenes del municipio, para así dotarles de un formación artística de calidad y garantizar su cualificación en el nivel competencial propio de estas enseñanzas musicales.

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la memoria presentada por dicha entidad por los siguientes conceptos:

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Profesorado	90.000,00 €
Gastos bancarios, domiciliación cuotas	500,00 €
Material de oficina y pedagógico	2.000,00 €
Reparación de instrumentos	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.500,00 €</b>

El importe de la subvención será de 30.000,00 euros y se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponderse con el desglose de actividades aportado por el beneficiario conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el 31,25 % de los gastos que se consideran subvencionables (96.000,00 euros) y el resto estará financiado por la entidad, por otras ayudas o subvenciones y por las cuotas de socios, tal y como se establece en su memoria de ingresos.

No se consideran gastos subvencionables, los gastos bancarios (domiciliación de cuotas) por no estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y no ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. Tal y como se establece en la cláusula octava.

## Ajuntament de l'Alcóra



## Ajuntament de l'Alcora

---

### **Segunda. Requisitos del beneficiario.**

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

### **Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.**

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2020.3340.48025 por importe de 30.000,00 euros.
2. Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención una vez presentada correctamente su justificación por el beneficiario de la misma.
3. Se dispensa del depósito de garantía dado el carácter de la entidad en el municipio.

### **Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.**

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo de este convenio.
2. La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en el presente convenio a efectos de justificar en forma y plazo la subvención concedida.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación a las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación a la actividad subvencionada.
4. El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada (art. 14.1 h), LGS). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
5. L'Agrupació Musical l'Alcalatén de l'Alcora será la entidad responsable de la organización y gestión de las actividades y actuaciones propuestas en la memoria.

### **Quinta. Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el **15 de noviembre de 2020.**

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcóra

---

### **Sexta. Formalización del convenio.**

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcóra como entidad local concedente y l'Agrupació Musical l'Alcalatén, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

### **Séptima. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2020.3340.48025 y asciende a la cantidad de 30.000,00 euros.

### **Octava. Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- Transferencias, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, **los gastos corrientes** consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

---

## Ajuntament de l'Alcóra



## Ajuntament de l'Alcora

---

Son gastos **no subvencionables**:

- Los gastos de inversión, a estos efectos tiene la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  1. Que no sean bienes fungibles.
  2. Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
  3. Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
  4. Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del plazo de justificación.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

### **Novena Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### **Décima. Justificación de la subvención y plazo de justificación.**

L'Agrupació Musical l'Alcalatén de l'Alcora deberá justificar telemáticamente mediante la sede electrónica del Ajuntament de l'Alcora, conforme al artículo 30 de la LGS y artículo 73 del RGLS por medio de cuenta justificativa la realización de la actividad subvencionada antes del día **16 de noviembre de 2020**, por medio del Anexo I- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la que conste la siguiente información/documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas y que son objeto del

---

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

- presente convenio. (Anexo I-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto)
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe y por la fecha de pago.(Anexo I-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto)
  - c) Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación el importe y su procedencia. (Anexo I-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto)
  - d) Facturas originales con sus justificantes de pago por el importe total de la subvención concedida (Anexo I-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto).

En el caso de gastos de personal, deben justificarse:

- Los sueldos y salarios: mediante la presentación de las nóminas con los justificantes de pago.
  - En el caso de gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativa de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.
- e) Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora. (Aportar junto al Anexo I-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto)

Asimismo se deberá acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas presentadas han sido pagadas **antes del 16 de noviembre de 2020**.

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior en un 20% al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los **costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcóra

---

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **10 días** para su corrección.

### **Décimoprimer. Reintegro de la subvención concedida.**

Conforme al artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta y previa tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
- f) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- g) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

### **Décimosegunda. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente Convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcóra, aprobada por acuerdo plenario el día 24 de febrero de 2020 (BOP 86, de 18 de julio de 2020) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Alcóra.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la secretaria general.

En Alcóra, fecha al margen

### **Documento firmado electrónicamente.**

En representación de l'Agrupació Musical l'Alcalatén, D. Roberto Andreu Negre  
El alcalde, D. Samuel Falomir Sancho.  
La secretaria general, D<sup>a</sup> Alejandra Montroy Ibáñez.

---

## Ajuntament de l'Alcóra